

INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VISADO ELECTRÓNICO (VERE) EN EL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA DE CASTILLA Y LEÓN (RECYL)

Índice

1	Introducción	3
1.1	Generalidades	3
1.2	Objetivo	3
1.3	Escenarios posibles	4
2	Premisas	4
2.1	Coordinación entre la prescripción y la autorización	4
2.1.1	Coordinación entre atributos	5
2.1.2	Coordinación entre fechas	6
2.2	Cronogramado	6
2.3	Tipos de productos	7
2.4	Tipos de posologías	7
2.4.1	Pauta posológica	7
2.4.2	Pauta por envases	8
2.5	Visados por grupo poblacional	8
2.6	Estados de un proceso de visado	8
3	Casos	12
3.1	Nueva prescripción en PRES	12
3.2	Nueva autorización en VERE	13
3.3	Modificación de un proceso de visado en VERE	13
3.4	Modificación de una prescripción en PRES	13
3.5	Entrega de medicación: Dispensación electrónica	14
3.6	Entrega de medicación: Impresión de etiqueta	14
3.7	Entrega de medicación: Impresión de receta visada	14
3.8	Entrega de medicación: Impresión decalada	14
3.9	Entrega de medicación: Receta/ Etiqueta/ Envase adicional	14
3.10	Entrega de medicación: Reimpresión de receta visada	15
3.11	Entrega de medicación: Reimpresión de etiqueta	15
3.12	Consulta en VERE de sellos emitidos	15
3.13	Consulta en PRES de sellos emitidos	17
3.14	Consulta en NÚCLEO de sellos emitidos	17
3.15	Borrado en PRES y en VERE de sellos emitidos	18
3.16	Solicitud de renovación de un visado	18
3.17	Cierre de prescripción	18
4	Conclusiones	19

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Generalidades

La dispensación electrónica de los productos de visado en los pacientes incorporados al sistema de receta electrónica de Castilla y León (RECYL) se inició en 2020 y se ha mantenido a lo largo de estos años para facilitar el acceso de los pacientes a dichos productos, sin necesidad de receta papel.

Lo anterior ha sido posible mediante la realización de una serie de procedimientos en **RECYL**, a partir de la información disponible en el Módulo de prescripción (**PRES**) y en la plataforma visado electrónico (**VERE**), pero sin disponer de una integración completa entre ellos. Como consecuencia, se han asumido una serie de limitaciones e inconvenientes como son la necesidad de prescribir como crónicos tratamientos que deberían ser agudos, la impresión indebida de recetas visadas, la imposibilidad de aplicar determinadas restricciones en la autorización del visado, etc.

Con la integración completa de los sistemas, además de resolver los problemas indicados, se han incorporado cambios y mejoras en los aplicativos para dar solidez a todo el procedimiento relacionado con la prescripción, autorización y dispensación de los productos sujetos a visado.

Junto a esto, resulta imprescindible que los usuarios tengan el conocimiento necesario para hacer un uso adecuado y responsable de los aplicativos, lo que se facilita a través de la formación online disponible en el Campus virtual.

1.2 Objetivo

El objetivo de la integración de Plataforma de Visado Electrónico (VERE) en el sistema de Receta Electrónica de Sacyl (RECYL) es disponer de un **sistema único** para la prescripción, dispensación y gestión de todos los productos, incluidos los que requieren visado de Inspección para su financiación.

Para hacerlo posible en el caso de los **productos de visado**, se han desarrollado **nuevas versiones de los 3 aplicativos implicados** y se han adaptado algunas de sus **funcionalidades principales**, que serán las siguientes:

- **MÓDULO DE PRESIPCIÓN (PRES):** Gestión de la prescripción.
- **NÚCLEO RECYL (Núcleo):** Gestión de la dispensación electrónica en Recyl y cronogramado de todas las prescripciones de visado en todos los pacientes (Recyl y No Recyl). Reemplaza a VERE en esta funcionalidad. **Nuevo**
- **VERE:** Gestión del visado electrónico. Delega el cronogramado en el Núcleo, que le proporcionará las fechas para la emisión de los sellos de visado en todos los pacientes. **Nuevo**

1.3 Escenarios posibles

Para adaptarse a los diferentes escenarios asistenciales del paciente y, teniendo en cuenta si el paciente se encuentra o no incorporado a Recyl, los aplicativos utilizarán diferentes circuitos:

- **Circuito común:** con el mismo comportamiento en todos los pacientes.
- **Circuito Recyl (PRES-NÚCLEO-VERE):** sólo aplica en paciente Recyl, para las prescripciones incorporadas al Núcleo.
- **Circuito No Recyl (PRES-VERE-NÚCLEO):** aplica en paciente No Recyl y también en paciente Recyl para las prescripciones no incorporadas al Núcleo.

En general, el comportamiento de los aplicativos en los **pacientes No Recyl** será muy similar al existente antes de la integración; el cambio más relevante será la realización del cronogramado por el Núcleo.

2 PREMISAS

Para la gestión de los productos de visado en VERE resulta esencial la **coordinación entre la prescripción y la autorización del visado**.

Los profesionales de enfermería acreditados pueden indicar y gestionar Efectos y Accesorios de visado (Absorbentes de Incontinencia Urinaria) igual que el médico. VERE recibe el código de acreditación para una adecuada identificación del solicitante de la autorización. **Nuevo**

2.1 Coordinación entre la prescripción y la autorización

Mientras que a una prescripción solo le corresponde una autorización, esa autorización puede ser utilizada también por otras prescripciones que sean intercambiables. Es decir, se **comparte la autorización** del visado entre **prescripciones intercambiables**:

- Medicamentos: son intercambiables los que pertenecen al mismo SCPA.
- Efectos y accesorios: son intercambiables los que pertenecen al mismo subgrupo de Medora:

6 Subgrupos Medora:	Incluye varios SCPA/CPA:
ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT	ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT SERENITY PANTS T. MEDIANA 80U
ABSORBENTE INC ORINA DIA RECT	ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT ABS NUDE PANTS T. MEDIANA 80U
ABSORBENTE INC ORINA NOC ANAT	ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT LINDOR ELASTICOS T. MEDIANA 80U
ABSORBENTE INC ORINA NOC RECT	ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT INCOPACK PANTS T. MEDIA 80 U
ABSORBENTE INC ORINA SUP-NOC ANAT	ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT INCOPACK ELASTICO T. MEDIA 80U
ABSORBENTE INC ORINA SUP-NOC RECT	ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT ABS PANTS T. MEDIANA 80U
	ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT ABS ELASTICOS T. MEDIANA 80U
	ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT LINDOR FIT PANTS T. MEDIA 80U
	ABSORBENTE INC ORINA DIA ANAT SERENITY SLIP ELASTICOS T.MEDIANA 80U

- **Dietéticos:** son intercambiables los que pertenecen al mismo SCPA, sólo puede aplicar la misma autorización a diferentes sabores.

Por otra parte, **el cronogramado del Núcleo es único y no puede compartirse entre varias prescripciones**. En consecuencia, PRES y VERE deben garantizar que **nunca** estén **vigentes dos prescripciones intercambiables** al mismo tiempo.

Las dos **condiciones** que tienen que cumplir la **prescripción** y la **autorización** del visado para que sean **compatibles** y sea posible la dispensación electrónica (Recyl) y la impresión de recetas/etiquetas con sello, son:

- **Coordinación entre atributos:** el visado se autoriza para un tratamiento, diagnóstico y posología concretos que deben ser compatibles con los registrados en la prescripción.
- **Coordinación entre fechas:** el visado debe estar en estado Autorizado en la fecha en que se quiere dispensar o emitir receta/etiqueta con sello de visado.

2.1.1 Coordinación entre atributos

Ante una solicitud de autorización de visado, el inspector debe tomar la decisión oportuna en base al **informe médico**, por lo que deberá estar **suficientemente cumplimentado**.

En el Formulario de receta de PRES es posible adjuntar el Informe de visado en pdf, lo que será de utilidad cuando dicho Informe haya sido elaborado por otro profesional y se marque “Informe externo”; y también para proporcionar información más completa en caso de que el espacio habilitado con esta finalidad resulte insuficiente para justificar la prescripción. **Nuevo**

La autorización se otorga para un **tratamiento, diagnóstico y posología** concretos que deben ser **compatibles** con los datos de la prescripción, lo que requiere que:

- El tratamiento prescrito tiene que ser intercambiable con el tratamiento autorizado. La validación se realiza en VERE.
- La posología prescrita tiene que ser inferior o igual que la posología autorizada.
- El diagnóstico prescrito debe ajustarse al autorizado (CIE-10 cuando exista):
 - Si utiliza CIE9, el código es de la forma XXX.YY y debe coincidir en XXX.
 - Si utiliza CIE-10, el código es de la forma LXX.YYYY, siendo la L una letra, las X números y las Y números o letras indistintamente; y debe coincidir LXX.

Estos datos pueden modificarse en cualquier momento tanto en PRES como en VERE y generar cambios en el estado de la autorización del visado y/o en las condiciones de dispensación y de impresión de recetas visadas o de etiquetas con sello.

Las **discrepancias de atributos** entre la prescripción y la autorización del visado que generen **incompatibilidad** limitarán la impresión de recetas y la dispensación electrónica; sólo será posible la emisión de etiquetas en VERE ajustada a la autorización del visado. Se mostrarán de la siguiente manera:

- PRES: Plan terapéutico: Estado “Auto Cond” (Autorización Condicionada) por posología y/o por diagnóstico. Se resuelven en la consulta como hasta ahora.
- RECYL: Datos de próxima dispensación: Estado/Causa: “Temporalmente no dispensable. Visado condicionado”. Si se detectan en la farmacia, deben derivar al paciente a la consulta de AP para su resolución como en el punto anterior. **Nuevo**
- VERE: Estado “Autorizado”.

2.1.2 Coordinación entre fechas

Tanto la autorización como la prescripción deben estar vigentes para que sea posible la dispensación electrónica y la impresión de recetas visadas y de etiquetas con sellos.

El Núcleo cronograma siempre hasta fecha “Fin de Autorización del Visado” (FAV) pero, a efectos de dispensación electrónica y de emisión de recetas impresas, aplicará la primera fecha que se alcance entre Fecha de Renovación (FR), Fecha fin y FAV.

Al igual que en el punto anterior, las fechas pueden modificarse en cualquier momento y generar cambios en el estado de la autorización del visado y/o en las condiciones de dispensación y de impresión de recetas visadas o de etiquetas con sello.

2.2 Cronogramado

El cronogramado de los **tratamientos de visado** es una tarea que recae en el Núcleo de Recyl en su totalidad. Esto implica que el Núcleo será el responsable de generar y proporcionar a VERE las fechas previstas necesarias para la emisión de los sellos de visado. Siempre que la fecha prevista sea anterior, el sello tendrá la fecha del día actual. La fecha del sello siempre será igual a la fecha prevista impresa en la receta. **Nuevo**

Para establecer la cadencia del cronogramado el Núcleo tendrá en cuenta la **posología prescrita**: **Nuevo**

- En pacientes Recyl utilizará la recibida de PRES.
- En pacientes No Recyl utilizará la recibida de VERE.

A efectos de cronogramado, **descontarán** todos los sellos emitidos como consecuencia de la dispensación electrónica, la impresión de recetas visadas y la impresión de etiquetas con sello. En los dos últimos casos VERE confirmará la impresión y emisión del sello al Núcleo. **Nuevo**

2.3 Tipos de productos

Los productos que requieren visado se catalogan en dos grupos:

- Los que tienen un código asociado al producto (establecido en Nomenclátor): medicamentos, dietoterápicos y efectos y accesorios. Pueden autorizarse por posología o por número de envases.
- Los que se prescriben en texto libre y tienen un código asociado al grupo: los extractos hiposensibilizantes y vacunas antialérgicas (EHV) y las tiras reactivas. Se autorizan siempre por número de envases.

Los EHV y tiras dispondrán de un identificador de visado que permitirá su seguimiento durante todo el periodo de autorización. Las prescripciones en texto libre requerirán receta papel. **Nuevo**

Más adelante se crearán EHV codificadas en Nomenclátor, con un comportamiento similar a los medicamentos como es la posibilidad de su dispensación electrónica. **Futuro**

2.4 Tipos de posologías

En los **productos de visado que se autorizan por número envases**, además de incorporar una pauta posológica en el momento de la prescripción, es obligado indicar una **Pauta por envases** que será la que se enviará a VERE para la autorización.

En los **productos de visado que se autorizan por posología**, sólo será posible registrar y enviar a VERE la **Pauta posológica**.

En consecuencia, PRES y VERE utilizarán las mismas unidades en la prescripción y en la autorización de los productos de visado. **Nuevo**

Para facilitar la prescripción se han incorporado Pautas Normalizadas, tanto en la Pauta posológica como en la Pauta por envases.

Por otra parte, cuando una prescripción de visado lleve la Pauta “Si precisa”, la posología máxima no se enviará al Núcleo ni a VERE y no tendrá efectos en el cronogramado; es decir, sólo será informativa para pacientes y profesionales, como sucede en los productos que no requieren visado.

Nuevo

2.4.1 Pauta posológica

Es la forma habitual de indicar la posología en la prescripción. Se establece en número de unidades posológicas por unidad de tiempo y puede expresarse en PRES con diferentes pautas:

- Normal
- Por Comidas: se suma la dosis de cada comida y se envía a VERE el total con una frecuencia de 1 día.

- Por Horas: se suma la dosis de cada hora y se envía a VERE el total con una frecuencia de 1 día.
- Días de la semana: se suma la dosis de cada día y se envía a VERE el total con una frecuencia de 1 día.
- Ascendente/descendente: se envía a VERE el periodo de máxima posología¹ con un formato similar a la pauta por comidas.

En el caso de pacientes desplazados, conviene indicar claramente en el **Informe** adjunto que se envíe a Inspección, la situación del paciente, la indicación y la posología del tratamiento.

2.4.2 Pauta por envases

La posología se indica en número de envases por unidad tiempo. Sólo es posible en productos que se autorizan por envases.

A la hora de comparar las posologías, aunque 2 envases cada 6 meses equivalen a 1 envase cada 3 meses, a efectos de cronogramado el nº de envases a dispensar es diferente: en el primer caso se podrán dar 2 envases a la vez cada 6 meses y en el segundo se dispensarán individualmente de forma trimestral.

2.5 Visados por grupo poblacional

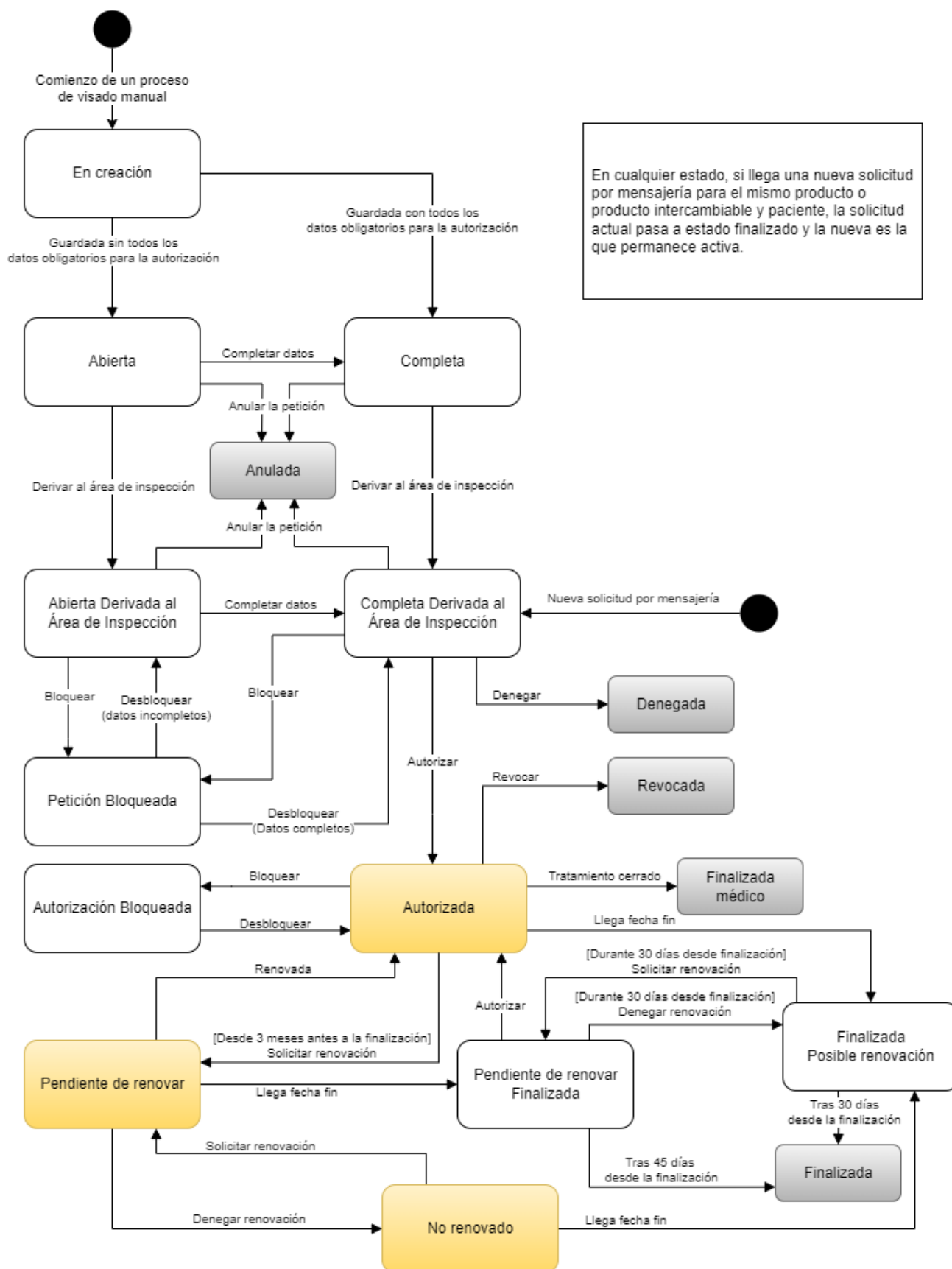
Los medicamentos con visado poblacional requieren la autorización del visado en pacientes con 75 años o más (ej. antipsicóticos). A partir de esa edad sólo será posible la dispensación electrónica y la emisión de recetas y etiquetas impresas con sello cuando el visado esté autorizado.

2.6 Estados de un proceso de visado

El diagrama que se muestra a continuación muestra los diferentes estados del visado y su repercusión en RECYL:

- Los estados que aparecen con fondo gris son estados finales, es decir, no se tienen en cuenta en VERE.
- Los estados con fondo amarillo son estados en los que se permite la dispensación y los únicos para los que el Núcleo realiza el cronogramado.

¹ Solo se tendrán en cuenta los periodos que aún estén vigentes.



Con integración aparecen **nuevos Estados de visado** y cambia el **comportamiento** de algunos de ellos:

Estado PRES	Descripción
Pen	Pendiente de petición
Pet	Petición realizada
Auto	Autorizada
Auto Cond	Autorización Condicionada
Dene	Denegada
Anul	Anulada (Revocada)
Bloq	Bloqueada
Fin	Finalizada posible renovación
Fin	Finalizada pendiente renovación
Fin	Finalizada
Pen Re	Pendiente Renovación
No Re	No Renovada
Tram	En Trámite
Err	Errónea

- La autorización de visado será **renovable** desde 90 días antes **hasta 30 días después** del fin de autorización del visado (AV). Por lo tanto, podrá solicitarse tanto desde los Estados “Auto”, “Auto Cond” y “No Re” como hasta ahora; y también desde “Finalizada posible renovación”. **Nuevo**
- El lugar propio para solicitar la renovación de la autorización en PRES es la pantalla de renovación, a la que se accede desde los Estados indicados (sombreados en naranja).

No obstante, si la prescripción se encuentra en periodo de renovación y se realizan cambios que generan incompatibilidad respecto a la dosis y/o al diagnóstico autorizados, se generará una nueva solicitud de renovación a VERE en la que el Informe será la justificación del cambio realizado (en lugar de revocar la autorización vigente y generar una nueva petición).

Nuevo

- Además de la Autorización “Finalizada”, aparecen **dos estados nuevos** una vez que **se supera la FAV**:
 - **Autorización Finalizada posible renovación**: “Fin” con sombreado naranja en PRES. Permite solicitar la renovación de la autorización durante 30 días desde la finalización de la autorización. **Nuevo**

- **Finalizada pendiente renovación:** “Fin” con sombreado rojo en PRES. Aplica a las prescripciones con autorización finalizada y solicitud de renovación realizada; la Inspección dispone de un plazo de 45 días desde FAV para su resolución antes de pasar a estado Finalizada. **Nuevo**

- **Finalizada:** “Fin” con sombreado rojo en PRES. Se han superado los 30 y 45 días desde Finalizada posible renovación y Finalizada pendiente renovación respectivamente sin ampliar la autorización.

- Aparecen estados específicos de visado que limitan la dispensación electrónica:

ESTADOS	CAUSAS	SIGNIFICADO
Anulada definitivamente	Visado rechazado	Inspección ha denegado la autorización del visado.
	Visado caducado	Autorización del visado finalizada. Requiere nueva solicitud de autorización.
Temporalmente no dispensable	Visado pendiente de aceptar	Solicitud de autorización realizada y pendiente de resolución por Inspección.
	Fallo conectividad visados	Fallo en las comunicaciones que impiden obtener información de la autorización del visado.
	Visados informe erróneo	Problemas con el Informe de visado requerido para la autorización.
	Visado condicionado	La prescripción (posología y/o diagnóstico) no se ajusta a las condiciones de la autorización.
	Visado pendiente de enviar	No se ha enviado la solicitud de autorización del visado.
Pendiente de renovar	Datos erróneos del visado	
	Pendiente de renovar visado ¹	Autorización del visado finalizada. Requiere renovación de la autorización.

¹ Cuando muestra “Pendiente de renovar”, significa que la fecha de renovación de la prescripción está superada. Requiere valorar la necesidad de continuar el tratamiento.

3 CASOS

Ver escenarios en apartado 1.2.

3.1 Nueva prescripción en PRES

Se seguirán dos circuitos diferentes dependiendo de si el paciente es Recyl o no.

En términos generales:

- **Paciente Recyl, sigue itinerario Recyl (PRES-NÚCLEO-VERE) Nuevo**

Cuando se genere una nueva prescripción, la información llegará a VERE a través del Núcleo tras la firma/incorporación a Recyl.

En un primer momento, PRES pregunta a Vere si existe algún proceso de visado compatible para esa prescripción:

- Existe: puede prescribirse sin necesidad de incorporar un nuevo informe y se asocia el estado del proceso de visado vigente que tenga VERE.
- No existe: es necesario realizar una nueva petición con el informe correspondiente. En PRES se mostrará con Estado “Pet” hasta resolución por Inspección.

El Núcleo es el responsable de detectar la incompatibilidad entre la prescripción y la autorización cuando exista, y se mostrará en PRES con Estado de Autorización condicionada (“Auto Cond”) para su gestión por el profesional.

- **Paciente No Recyl, sigue itinerario No Recyl (PRES-VERE-NÚCLEO)**

Mantiene un comportamiento similar al que ya tenía, salvo en el cronogramado que a partir de ahora lo realizará el Núcleo con la información que le proporcione VERE.

PRES pregunta a Vere si existe un visado que sea compatible:

- Al igual que el caso anterior, solo se realiza una nueva solicitud de visado cuando no haya ninguno compatible.
- Una vez autorizado, VERE se comunicará con Recyl y le enviará la posología para que realice el cronogramado y le devuelva las fechas que incorporará en el sello. **Nuevo**

PRES es el responsable de detectar la incompatibilidad entre la prescripción y la autorización cuando exista, y de mostrarla al profesional (“Auto Cond”) para su resolución.

La posibilidad de prescribir y autorizar productos de visado por SCPA se habilitará cuando se considere oportuno. **Futuro**

3.2 Nueva autorización en VERE

La autorización marca el **inicio del cronogramado** del Núcleo para las prescripciones de visado. Hasta ese momento no será posible la impresión de recetas o etiquetas con sello de visado ni su dispensación electrónica en Recyl; sólo se permite la impresión en PRES de una primera receta con la leyenda “Precisa visado” para su tramitación en VERE.

El Núcleo asume el **cronogramado** de todas prescripciones de visado en todos los pacientes:

Nuevo

- En **Paciente Recyl** cronograma con la posología recibida de PRES.
- En **Paciente No Recyl y autorizaciones iniciadas en VERE** cronograma con la posología prescrita y, cuando no se conoce (ej. pautas complejas con IPCTE) con la autorizada, que le envía de VERE en ambos casos puesto que el Núcleo no tiene la prescripción.

El cronogramado del Núcleo es único, lo que implica que:

- No puede ser compartido por varias prescripciones al mismo tiempo.
- Sólo puede estar asociado a una prescripción o una autorización. En caso de existir ambas, se quedará con la prescripción.

3.3 Modificación de un proceso de visado en VERE

Esta situación se da cuando se realizan cambios en VERE sobre los datos de un proceso de visado que afectan a la posibilidad de dispensación (estado, posología y diagnóstico) o a la fecha de finalización de la autorización vigente.

3.4 Modificación de una prescripción en PRES

La realización de cambios en la prescripción que generan incompatibilidad con el visado autorizado en alguno de sus atributos (posología y/o diagnóstico), tendrá distintas consecuencias:

- Cuando la prescripción no está en periodo de renovación: se generará una nueva solicitud de visado y se revocará la autorización vigente.
- Cuando la prescripción se encuentra en periodo de renovación (desde 90 días antes de FAV hasta 30 días después): el cambio se enviará como solicitud de renovación de la autorización. **Nuevo**

La comprobación de la incompatibilidad entre la prescripción y la autorización vigente la realiza el Núcleo para los pacientes de Recyl y PRES para los pacientes No Recyl. **Nuevo**

El Núcleo tendrá en cuenta los cambios de posología que generen modificaciones en el cronogramado y los comunicará a VERE para la emisión de los sellos correspondientes. **Nuevo**

3.5 Entrega de medicación: Dispensación electrónica

El Núcleo dispone de toda la información necesaria para la dispensación electrónica de los productos de visado e informa a Vere lo antes posible tras la misma. Para calcular la siguiente fecha prevista utiliza la posología prescrita y sigue las mismas lógicas de cronogramado que aplica a los productos que no requieren visado. **Nuevo**

3.6 Entrega de medicación: Impresión de etiqueta

Sólo se permite la impresión de etiquetas con **1 envase**. **Nuevo**

Vere dispone de la siguiente fecha y tras la confirmación de la impresión de la etiqueta recibirá del Núcleo la siguiente fecha prevista para el sello. La fecha del sello siempre será igual a fecha prevista de dispensación impresa en la receta. Si la fecha prevista que tiene Vere es anterior al día actual, el sello de la etiqueta se imprimirá con fecha actual y el Núcleo adaptará su cronogramado a la emisión del sello. **Nuevo**

3.7 Entrega de medicación: Impresión de receta visada

Sólo se permite la impresión de recetas visadas con un nº máximo de **1 envase por receta** para todos los productos de visado 1 envase. **Nuevo**

Mismas condiciones que el caso anterior. Además, se impide la impresión de la receta cuando la fecha de renovación o la fecha fin de la prescripción están superada. Tampoco se permite la impresión de recetas visadas con una fecha de próxima dispensación prescripción=fecha de sello que supere la fecha de renovación y/o la fecha fin de receta.

3.8 Entrega de medicación: Impresión decalada

Es necesaria la comunicación entre los tres sistemas para obtener tantas fechas previstas como recetas sea necesario imprimir, ya que VERE solamente dispone de una. **Nuevo**

Cuando no sea posible entregar todos los sellos solicitados o por cualquier motivo falle la impresión en PRES, no se continuará con la emisión de los siguientes. Ej. se solicitan 4 sellos y Vere sólo puede entregar los 3 primeros porque no hay más fechas disponibles: PRES confirmará la impresión de 1, 2 o 3 recetas en función de las que haya sido capaz de imprimir. Pero si falla la impresión de la segunda receta, aunque tenga disponible el sello de la tercera, no la imprimirá.

3.9 Entrega de medicación: Receta/ Etiqueta/ Envase adicional

Ante la solicitud de una receta/ etiqueta/ envase adicional, el Núcleo aplica la misma lógica en todos los productos con/sin requerimiento de visado:

- En paciente No Recyl se ofrece la posibilidad de imprimir una **receta adicional** (aplica también en paciente Recyl hasta que la funcionalidad de envase adicional esté disponible).
- En VERE podrá emitirse una **etiqueta adicional** en cualquier paciente (ej. para receta manual o receta impresa sin sello).
- En paciente Recyl se habilitará la posibilidad de dispensar electrónicamente un **envase adicional** (sustituye a la receta adicional impresa). **Futuro**
- El sello emitido en cualquiera de los casos anteriores no descuenta en cronogramado.
- Se establece un máximo de 1 por año natural (configurable) por cualquiera de ellas. Cuando se alcance el máximo establecido, se impedirá la generación de nuevos envases/ recetas/ etiquetas adicionales.

3.10 Entrega de medicación: Reimpresión de receta visada

PRES permite la reimpresión de recetas visadas y aplica la misma lógica que en el resto de productos: sólo es posible reimprimir la receta el mismo día que se imprimió y las reimpresiones no contabilizan en el cronogramado. Se asume que se ha producido algún problema en la impresión y la no dispensación de la receta original. Es posible que esta funcionalidad desaparezca a medio plazo. **Futuro**

La receta reimpressa tendrá un sello similar al impreso pero con un identificador diferente para posibilitar el control las reimpresiones realizadas.

3.11 Entrega de medicación: Reimpresión de etiqueta

Similar al caso anterior, cuando ocurra algún problema de impresión que imposibilite obtener una etiqueta desde y haya que imprimirla de nuevo. Por coherencia con PRES, solo será posible durante el mismo día que se imprimió la etiqueta y no descuenta en cronogramado.

En VERE se creará un nuevo identificador para este sello, controlando así las reimpresiones que se realizan y se anulará el sello anteriormente dado.

3.12 Consulta en VERE de sellos emitidos

En el “Histórico de visados emitidos” de VERE pueden consultarse todos los sellos emitidos de un producto de visado.

Si el paciente está en Recyl, además de mostrar los registros de las impresiones de recetas visadas y etiquetas con sello, también pueden verse los sellos emitidos por dispensación electrónica (consulta al Núcleo). **Nuevo**

Ejemplo: Donezepilo: Histórico de impresiones de VERE:

Historico de visados emitidos

Identificador de visado	F. impresión/dispensación	Centro impresión
■ Id Prescripción: 374720		
17102026014499	05/03/2026	ÁREA DE INSPECCIÓN DE AVILA
■ Id Prescripción: 59811358		
17102026014498	05/03/2026	17101810 - C.S. TUDELA
■ Id Prescripción: Sin prescripción informada		
RECETA ELECTRÓNICA	05/03/2026	

Detalle de cada línea:

- RECETA ELECTRÓNICA: Se han dispensado electrónicamente 3 envases:

Código de identificación del paciente CYL4586497414 Identificador de dispensación: 268225
 Paciente: PRUEBA OCHO, RECYLDTF Inspector: VERE Usuario Inspector 1
 Dispensación electrónica Fecha de dispensación: 05/03/2026

Datos de la Dispensación

Responsable de la prescripción: Nombre SANTIAGO, Primer Apellido ALVAREZ, Segundo Apellido BLANCO
 Num. Colegiado 47027316 CIAS/CPF 1710180107L

Producto farmacéutico: DONEPEZILO FLAS CINFA 10MG 28 COMP BUCODISP (BLISTER PV)
 Dosis 10.0 MG Tamaño del envase 28.0 COMPRIMIDOS
 Posología 1.0 COMP cada 8.0 Horas Duración del tratamiento / Horas Duración calculada del tratamiento /
 Núm. envases 3
 Identificador de la dispensación 268225

Salir Volver

- CENTRO DE SALUD: Se ha impreso 1 Receta con 1 envase:

GERENCIA DE SALUD DE ÁREA DE VALLADOLID

Código de identificación del paciente CYL4586497414 Identificador de visado 17102026014498 Identificador de prescripción 59811358
 Paciente: PRUEBA OCHO, RECYLDTF Inspector: VERE Usuario Inspector 1

Impresión Fecha del visado 02/04/2026
 Impresión adelantada Ausencia larga temporada
 Reimpresión de etiquetas hoy Seleccione una causa
 Fecha de visado de la etiqueta a reimprimir Seleccione una fecha
 Etiqueta para receta adicional Seleccione una causa

Datos de la receta

Responsable de la prescripción: Nombre BELEN, Primer Apellido CONCEJO, Segundo Apellido ALFARO
 Num. Colegiado 47027316 CIAS/CPF 1710180107L

Producto farmacéutico: DONEPEZILO 10 MG 28 COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES ORAL
 Dosis 10.0 MG Tamaño del envase 28.0 COMPRIMIDOS BUCI
 Posología según prescripción
 Núm. envases 1
 Identificador de la receta 171018100378194250

Salir Volver Borrar Visado

- **INSPECCIÓN:** Se ha impreso 1 etiqueta con 1 envase:

GERENCIA DE SALUD DE ÁREA DE VALLADOLID

Código de identificación del paciente CYL4586497414 Identificador de visado 17102026014499 Identificador de prescripción 374720

Paciente: PRUEBA OCHO, RECYLDTF Inspector: VERE Usuario Inspector 1

Impresión Fecha del visado 11/04/2026
 Impresión adelantada Ausencia larga temporada ▾
 Reimpresión de etiquetas hoy Seleccione una causa ▾
 Fecha de visado de la etiqueta a reimprimir Seleccione una fecha ▾
 Etiqueta para receta adicional Seleccione una causa ▾

Datos de la receta

Responsable de la prescripción Nombre: BELEN Primer Apellido: CONCEJO Segundo Apellido: ALFARO
 Num. Colegiado: 47027316 CIAS/CPF: 1710180107L

Producto farmacéutico: DONEPEZILO 10 MG 28 COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES ORAL
 Dosis: 10.0 MG Tamaño del envase: 28.0 COMPRIMIDOS BUC
 Posología: 1.0 COMP cada 8.0 Horas Duración del tratamiento: 0.0 / Días
 IPCTE
 Núm. envases: 1
 Identificador de la receta: 123654

3.13 Consulta en PRES de sellos emitidos

PRES muestra los registros de las recetas visadas impresas y de las dispensaciones electrónicas que han consumido sellos de visado:

- “Detalle de tratamiento”: el registro de la receta visada impresa tendrá la misma Fecha prevista de dispensación que Fecha del sello emitido. **Nuevo**
- “Dispensaciones realizadas” en pacientes Recyl: muestra el nº de envases del medicamento dispensado electrónicamente.

3.14 Consulta en NÚCLEO de sellos emitidos

En el Núcleo (Soporte) también consultarse todos los sellos emitidos:

- Se diferencian las dispensaciones electrónicas (sombreado azul) de las impresiones que se consideran dispensadas (recetas visadas o etiquetas con sello: sombreado rosa).
- Las impresiones con Fecha de sello futura se mostrarán cuando se alcance esa fecha.

Fecha Dispensación	Producto	Num. Envases	Fecha Impresión	Vía Dispensación
05/03/2026 13:52	DONEPEZILO FLAS CINFA 10MG 28 COMP BUCODISP (BLISTER PVC/PCTFE/AL) EFG	3		Soporte: Pendiente Validar
05/03/2026 13:07	CLOPIDOGREL ALMUS 75MG 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTO CON PELICULA EFG	3		Soporte: Pendiente Validar
05/03/2026 00:00	CLOPIDOGREL 75 MG 28 COMPRIMIDOS ORAL	1		Impresa Visado
12/02/2026 00:00	CARBOMERO 0.25% 0.5 G 30 ENV GEL OFTALMICA	1		Impresa Visado
12/02/2026 00:00	CARBOMERO 0.25% 0.5 G 30 ENV GEL OFTALMICA	1		Impresa Visado

3.15 Borrado en PRES y en VERE de sellos emitidos

Cada sistema aplica sus propias lógicas para permitir o no el borrado:

- En **PRES** sólo es posible borrar el registro de **receta impresa visada** el mismo día que se imprimió, siempre y cuando no haya dispensaciones electrónicas ni recetas impresas en días anteriores.
En los casos que permite el borrado, siempre debe borrarse comenzando por la más nueva a la más antigua.
- En **VERE** pueden borrarse los sellos emitidos por impresión de **etiquetas con sello y de recetas visadas**, siempre y cuando no haya dispensaciones electrónicas posteriores al sello que quiere borrarse. Cuando se borra un sello se eliminan también todos los sellos posteriores.

El borrado supone la desaparición del registro y el reajuste del cronogramado, de manera que la información es coherente en los tres aplicativos. **Nuevo**

3.16 Solicitud de renovación de un visado

La **solicitud de renovación** de la autorización del visado, desde 90 días antes hasta 30 días después de la FAV, puede generarse en PRES o introducirse manualmente en VERE.

El resultado de su gestión por Inspección o Subinspección será:

- **Renovación aceptada:** a partir de ese momento aplicarán las condiciones establecidas en la misma. En PRES se mostrará “Auto” o “Auto Cond”.
- **Renovación rechazada:** en PRES se mostrará “No Re” y el proceso de visado vigente seguirá su curso normal hasta finalizar la autorización vigente.

3.17 Cierre de prescripción

Las consecuencias de cerrar una prescripción en PRES serán distintas en VERE en función de que el paciente sea Recyl o No Recyl:

- Paciente Recyl: la autorización de VERE finalizará al día siguiente del cierre y pasará a Estado “Finalizada médico”. El mismo día del cierre se mantiene la autorización para que pueda asociarse a una prescripción nueva de un producto intercambiable sin necesidad de generar una nueva petición de visado.
- Paciente No Recyl: tras el cierre, la autorización de visado se mantiene hasta su finalización en VERE. En el momento que se realice una prescripción nueva de un producto intercambiable aplicará el estado que tenga en VERE en ese momento.

4 CONCLUSIONES

- La integración de VERE en RECYL resuelve las limitaciones actuales existentes en la prescripción, gestión de la autorización y dispensación de los productos de visado.
- En las primeras semanas tras su implantación, resulta crucial la comunicación de las incidencias detectadas, con el fin agilizar su resolución con las versiones correctivas que sean necesarias. Esto permitirá limitar su impacto global y repercutirá en una mayor satisfacción de profesionales y pacientes.
- La necesidad de actualizar e incorporar nuevas funcionalidades en los aplicativos -VERE, NÚCLEO y PRES-, aporta mejoras adicionales en cada uno de ellos y permite un mejor seguimiento de los productos de visado.
- La aplicación de lógicas de cronogramado comunes a todos los productos, sean o no de visado, hace posible una mejor comprensión y una utilización más adecuada del sistema de receta electrónica.
- Resulta imprescindible la formación adecuada de los usuarios en el manejo de los aplicativos y en las consecuencias derivadas de sus actuaciones. Así se permitirá un uso más responsable de los recursos disponibles y el uso racional de los medicamentos por parte de la población.
- Cuando la integración se encuentre estabilizada, será posible avanzar en nuevas funcionalidades que den respuesta a otras necesidades de los usuarios.